



29 de septiembre de 2016

El Departamento de Economía, Industria y Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón, publica en el Boletín Oficial de dicha Comunidad, las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la industria y la PYME

Entre las actuaciones objeto de estas ayudas se encuentran las destinadas a proyectos empresariales o de particulares cuya finalidad sea la promoción, mantenimiento y mejora de la calidad y seguridad industrial, entre los que se incluyen los consistentes en la renovación de instalaciones, equipos, mecanismos o técnicas susceptibles de producir riesgo, daños o perjuicios a las personas, los bienes o el medio ambiente

[ORDEN EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón.](#)

Las **actuaciones objeto de las ayudas:**

Serán objeto de las ayudas las actuaciones e iniciativas que, siendo susceptibles de acogerse a las categorías y tipos de ayuda previstas en esta Orden, se especifiquen y estipulen en las convocatorias en el siguiente marco:

- a) Proyectos empresariales, individuales o consorciados, que puedan definirse como actividad industrial conforme al texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, así como otras actividades conexas o complementarias que puedan contribuir al desarrollo industrial de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Proyectos empresariales, individuales o consorciados, que desarrollen una actividad económica de cualquier índole, llevada a cabo por PYME, que resulte innovadora o con potenciales diferenciados de valor añadido, económico o social, de crecimiento o de economía inducida.
- c) Proyectos empresariales o de particulares cuya finalidad sea la promoción, mantenimiento y mejora de la calidad y seguridad industrial, conforme al mencionado Texto Refundido, entre los que se incluyen los consistentes en la renovación de instalaciones, equipos, mecanismos o técnicas susceptibles de producir riesgo, daños o perjuicios a las personas, los bienes o el medio ambiente.
- d) Proyectos de asociaciones y organizaciones que representen, aglutinen y presten servicios a las empresas, así como de entidades, públicas o privadas,



que desarrollen proyectos cuya finalidad sea promover y respaldar el desarrollo industrial y de la economía del conocimiento, promover el desarrollo industrial en zonas desfavorecidas, el valor añadido, el acceso a los mercados, la eficiencia en el uso de los recursos, la responsabilidad social, la competitividad de sectores tradicionales y maduros, las nuevas iniciativas empresariales y los nuevos modelos de negocio, las redes y cooperación empresarial, la cualificación y profesionalización, las buenas prácticas de gestión, la seguridad y, en general, el cambio de modelo socioeconómico.

A los efectos de este artículo, se entenderá por proyecto cualquier iniciativa de gasto o inversión sobre una operación, proceso o activo concreto, que vaya a realizarse en el período establecido y que, de forma individual o combinada, tenga un sentido empresarial, sin perjuicio de que esa iniciativa pueda integrarse, en su contenido o en el tiempo, en un plan mayor.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

- a) Las empresas radicadas y que desarrollen o vayan a desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón. Se entiende por radicada en Aragón la empresa que tenga un centro de trabajo abierto y en funcionamiento, o solicite ayuda para un nuevo establecimiento, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Las asociaciones y organizaciones que representen, aglutinen y presten servicios a las empresas, así como las entidades, públicas o privadas, que estén establecidas y cuyo domicilio social radique en la Comunidad Autónoma de Aragón y tengan un carácter no de lucro.
- c) Los agentes del sistema de seguridad industrial definidos en el apartado 2 del artículo 44 del texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, así como cualquier otra persona o entidad a la que la normativa aplicable atribuya funciones de seguridad industrial.
- d) Los titulares o responsables de cualquier tipo de instalaciones, equipos, aparatos, productos, actividades u operaciones industriales que utilicen o incorporen elementos, mecanismos o técnicas susceptibles de producir riesgo, daños o perjuicios a las personas, los bienes o el medio ambiente.

En los proyectos consorciados, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun



SÍGUENOS EN EL CANAL PREVENCIÓN:
<http://prevencion.fremap.es/Paginas/Inicio.aspx>



careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención...

Esperamos le sea de utilidad.